



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS
PROponentES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS,
LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL
PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA”**

INTRODUCCIÓN

En el proceso de invitación pública se presentaron sus preguntas y observaciones al pliego de condiciones, por los siguientes proponentes, las cuales se responden por la Universidad, como se relaciona a continuación:

El proponente AON RISK SERVICES S.A., mediante correo electrónico remitido el 27 de abril de 2009, a las 12:56 p.m formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1:

Numeral 4.1.6.: Gentilmente solicitamos a la Universidad indicar si la garantía de Seriedad de Oferta debe constituirse en formato entre Particulares o garantía Única para Entidades Estatales.

RESPUESTA

Según lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1210 de 1993, por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia, la naturaleza de la institución es la de ser un ente autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, **a través del cual el Estado**, conforme a la Constitución Política, promueve el desarrollo de la Educación Superior. Por lo tanto la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida como Garantía Única para Entidades Estatales.

OBSERVACIÓN No. 2:

Numeral 4.2.2. Estados Financieros: Precisamos a la Universidad que los Formatos a que hace alusión en el literal c) del numeral 4.2.2., corresponden a los Anexos Nos 2 y 3, no los Anexos Nos 3 y 4.

RESPUESTA

La observación será tenida en cuenta para modificar en lo pertinente el pliego de condiciones mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 3:

Numeral 4.3.1. Documentos para Acreditar Experiencia

Dentro de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia, la Universidad establece que las certificaciones de los contratos suscritos deben corresponder a **vigencia técnica anual**. Al respecto, muy comedidamente solicitamos a la Universidad que modifique el requisito establecido frente a la vigencia, permitiendo acreditar vigencias técnicas terminadas, no necesariamente por periodos anuales; permitir la acreditación de vigencias superiores o inferiores a un año. Esta formal solicitud la hacemos, pues **no todas las entidades necesariamente contratan su programa de seguros por un año exactamente**, máxime con los requisitos exigidos por la Universidad.

RESPUESTA

La Universidad no acoge la observación. El criterio establecido para solicitar las certificaciones de experiencia, es poder comparar objetivamente, contra el programa de seguros de la Universidad Nacional de Colombia, la magnitud de los programas de seguros en los cuales el oferente ha prestado su asesoría. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el oferente haya tenido experiencias anteriores en el manejo de al menos seis (6) de los once ramos con que cuenta nuestro programa y que las vigencias técnicas de todos hayan sido de al menos un

año.

OBSERVACIÓN No. 4:

Numeral 4.3.1. Documentos para Acreditar Experiencia: De igual forma, amablemente instamos a la Universidad para que elimine la condición de que las certificaciones deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a ciento ochenta (180) días. Consideramos con todo respeto que esta restricción no aporta en nada al proceso, toda vez que lo que realmente importa a para la Universidad es poder verificar que las certificaciones cumplan con los requisitos establecidos para demostrar experiencia y que la entidad certificadora califique el servicio al finalizar la vigencia del programa de seguros, en aras de determinar cual fue el cumplimiento del intermediario.

RESPUESTA

La Universidad acoge la observación y en consecuencia, modificará el pliego de condiciones en lo pertinente mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 5:

Numeral 7.1.5.1. Experiencia en la Intermediación de Programas de Seguros:

Respetuosamente solicitamos a la Universidad que flexibilice el requisitos de los ramos que se deben acreditar por cada certificación disminuyendo de ocho (8) a seis (6) los ramos iguales, ya que no todas las entidades contratan el mismo programa de seguros como el que actualmente tiene la Universidad Nacional.

RESPUESTA

En aras de garantizar un mayor nivel de participación de los oferentes dentro del proceso de selección, la Universidad acogerá la observación y en consecuencia modificará el requisito de calificación de la experiencia establecido en el numeral 7.1.5.1. mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 6:

Numeral 7.1.5.2. Experiencia en la Asesoría en Programas de Prevención de Pérdidas

Dentro de los requisitos exigidos por la Universidad, las certificaciones de experiencia deben indicar lo siguiente:

- i. "Capacitación en al menos seis (6) de los ramos establecidos en el numeral 1.2.2.*
- ii. Análisis de siniestralidad ocurrida para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales y recomendaciones para mitigarla"*

Muy comedidamente solicitamos que se modifique lo requerido por la Universidad, permitiendo que en las certificaciones se indique que el intermediario ha realizado actividades tales como la implementación de un programa de prevención de pérdidas que incluya como mínimo visitas de inspección, presentación de informes y seguimiento a recomendaciones.

RESPUESTA

La Universidad no acoge la observación. Para la Universidad es de vital importancia verificar la experiencia del proponente en la ejecución de actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por la póliza de seguro en el ramo de Daños Materiales, por ser este ramo el de mayor impacto para nuestra institución. Consideramos que las capacitaciones y el análisis de siniestralidad son actividades básicas para la formulación de tales

recomendaciones de manera objetiva.

OBSERVACIÓN No. 7:

Numeral 7.1.5.2. Experiencia en la Asesoría en Programas de Prevención de Pérdidas: De igual forma solicitamos que se permita certificaciones que tenga cualquier vigencia técnica, no necesariamente anual y se elimine la condición de que hayan sido expedidas con una antelación inferior a ciento ochenta (180) días a la fecha de cierre del proceso.

RESPUESTA

La Universidad no acoge la observación. El criterio establecido para solicitar las certificaciones de experiencia, es poder comparar objetivamente, contra el programa de seguros de la Universidad Nacional de Colombia, la magnitud de los programas de seguros en los cuales el oferente ha prestado su asesoría. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el oferente haya tenido experiencias anteriores en el manejo de al menos seis (6) de los once ramos con que cuenta nuestro programa y que las vigencias técnicas de todos hayan sido de al menos un año.

En lo relativo a la fecha de expedición de las certificaciones, la Universidad acoge la observación y en consecuencia, modificará el pliego de condiciones en lo pertinente el pliego de condiciones mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 8:

Numeral 7.1.5.3. Experiencia en la Asesoría en Programas de Prevención de Riesgos

Gentilmente instamos a la Universidad para que modifique el requisito establecido, permitiendo que en las certificaciones se indique que el intermediario realizó un programa de Prevención de Riesgos, toda vez que las actividades requeridas por la Entidad son muy puntuales y no necesariamente en todas las entidades se ejecuta la misma labor para que deba implementarse un programa como el que la universidad requiere se certifique.

RESPUESTA

El programa de prevención de riesgos que requiere desarrollar la Universidad para la vigencia 2009 – 2010 involucra principalmente las actividades enunciadas en el numeral 7.1.5.3 y por ende, se requiere verificar la experiencia del proponente en la ejecución de las mismas. Sin embargo, en aras de garantizar una mayor participación de los proponentes, se modificará parcialmente el criterio de evaluación mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 9:

Generalidades: Con el fin de colaborar con la Universidad en la elaboración del pliego de condiciones, nos permitimos informar que el Decreto 1436 de 1998 fue derogado mediante el Decreto 066 de 2008, el cual a su vez fue derogado por el Decreto 2474 de 2008, por lo que sugerimos modificar el documento de invitación en los apartes donde cita el Decreto 1436/98.

RESPUESTA

La observación será tenida en cuenta para modificar en lo pertinente el pliego de condiciones mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 10:

Verificación de Inhabilidades e Incompatibilidades

Con el fin de verificar si Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros, se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 8 de la Ley 80 de 1993, comedidamente solicitamos que con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, se sirvan informarnos el nombre completo (nombre y dos apellidos) de los siguientes funcionarios:

- *Servidores públicos en los niveles directivo, asesor y ejecutivo*
- *Miembros de Junta o Consejo Directivo*
- *Administradores*
- *Empleados que participen en la adjudicación de los contratos de seguros*
- *Funcionarios que ejerzan el control interno y fiscal de la Entidad*

RESPUESTA

Este punto no corresponde a una observación sobre el pliego de condiciones, sino al requerimiento de información de carácter confidencial. Atendiendo la solicitud, la Universidad remitirá a todos los proponentes que han presentado observaciones, antes de la fecha de presentación de la oferta, la información aquí solicitada.

El proponente DELIMA MARSH S.A., mediante correo electrónico remitido el 29 de abril de 2009 a las 3:53 P.M. formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicitamos reconsiderar en el punto 4.3.1. "DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA", que la fecha de expedición de las certificaciones sea superior a los 180 días contados desde la fecha de cierre de la invitación. Sugerimos que este plazo sea ampliado a dos años.

RESPUESTA

La Universidad modificará el numeral 4.3.1. mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 2:

Con el fin de dar respuesta a lo solicitado en el numeral 7.1.6., "PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN Y CARGAS DE TRABAJO", solicitamos se nos informe los tiempos con que cuenta la Universidad Nacional de Colombia para la realización de la invitación a las Aseguradoras con el fin de cumplir con la fecha del 18 de junio para la aprobación del Comité de Contratación.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia publicará el pliego de condiciones para invitar a las aseguradoras, en la semana comprendida entre el 23 y el 26 de junio de 2009 y deberá haber publicado el informe definitivo de evaluación de las propuestas en la última semana del mes de julio de 2009.

OBSERVACIÓN No. 3:

Solicitamos se nos aclare en el numeral 7.1.6., "PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN Y CARGAS DE TRABAJO", en el caso en el que "se otorgarán 10 puntos al proponente que ofrezca actividades adicionales a las previstas en los literales a al f, que estén acordes con la estructuración del pliego de condiciones y sean ejecutables dentro del plazo establecido". Con el fin de eliminar la subjetividad de este punto, solicitamos sea informadas las actividades adicionales que sean requeridas por la Universidad Nacional de Colombia o en su defecto los criterios y valores que se utilizarán para otorgar puntaje a las actividades adicionales.

RESPUESTA

Las actividades adicionales deben partir de la iniciativa del proponente y desde su criterio profesional deben estar orientadas a la generación de un valor agregado a la propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo y ser ejecutables dentro del plazo establecido. Los diez puntos se otorgarán a quien ofrezca al menos una actividad adicional a las previstas en los literales a) al f).

OBSERVACIÓN No. 4:

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.3.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en el segundo párrafo, solicitamos se aclare si el valor acreditado en las certificaciones es el valor de cada certificación o de la suma de todas las certificaciones.

RESPUESTA

Se aclara que en el numeral 4.3.1. el párrafo que establece que "La sumatoria de los valores de primas, excluyendo IVA, acreditados en las certificaciones, deberá superar los dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000.)" corresponde a la sumatoria de **TODAS** las certificaciones presentadas por el proponente y aplica para efectos de la habilitación dentro del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 5:

Solicitamos sea informado el valor de las primas que se pagaran durante la vigencia 2009-2010, preferiblemente discriminado.

RESPUESTA

La Universidad Nacional de Colombia no está en la posibilidad de brindar esa información, en primer lugar porque corresponde a la gestión del intermediario seleccionado dentro del presente proceso, estructurar unos pliegos de condiciones que beneficien a la institución en la consecución de los valores de primas más favorables del mercado y en segundo lugar, porque aún no conocemos si quiera las propuestas que nos presentarán las aseguradoras para cada uno de los ramos en la vigencia 2009 – 2010.

OBSERVACIÓN No. 6:

Solicitamos se reconsidere la fecha de recepción de ofertas y cierre de la invitación, para el día 11 de mayo de 2009.

RESPUESTA

La fecha de recepción de ofertas se mantiene según lo establecido en la Adenda No. 1.

El proponente JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A., mediante correo electrónico remitido el 29 de abril de 2009 a las 3:49 P.M. formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1:

En el numeral 4.3.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, con todo respeto solicitamos informarnos si la sumatoria de los valores de primas a que se refiere este numeral cuando solicita que supere los \$ 2.000.000.000.00 es por cada cliente, o por la sumatoria de todas las certificaciones.

Solicitamos a la Universidad que en caso de que la sumatoria sea por cada cliente, se permita certificar vigencias terminadas y en ejecución.

RESPUESTA

Se aclara que en el numeral 4.3.1. el párrafo que establece que “La sumatoria de los valores de primas, excluyendo IVA, acreditados en las certificaciones, deberá superar los dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000.)” corresponde a la sumatoria de **TODAS** las certificaciones presentadas por el proponente y aplica para efectos de la habilitación dentro del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2:

Con respecto a los índices financieros establecidos como requisito habilitante en el numeral 7.1.3., solicitamos muy respetuosamente solicitamos que los mismos se ajusten a los promedios de los corredores de seguros, conforme a los reportes publicados por la Superintendencia Financiera; de igual manera solicitamos se incluya el índice de crecimiento de acuerdo con la siguiente formula.

Nivel de Crecimiento: Mayor de 1.0 (comisiones causadas año 2008 / comisiones causadas año 2007)

Beneficios de este indicador:

- La ejecución eficiente y eficaz del presupuesto de la compañía se demuestra en la gestión clave y fundamental en la ejecución e inversión de los ingresos, según este indicador.
- Son también índices cuantitativos, la eficiencia mide la razón de rendimiento obtenido sobre los recursos utilizados, en otras palabras, la eficiencia integra factores que suelen expresarse en unidades cuantitativas como pesos, horas, porcentajes, para este caso.
- Este índice mide el cumplimiento de las metas específicas relacionadas con el uso de recursos, para este caso en beneficio de los clientes.
- Mide el grado en que se alcanzaron los objetivos y metas de la organización, dejando a un lado los recursos que se utilizan. Estos índices deben integrarse con los índices de eficiencia para así obtener la productividad deseada para la empresa que consiste en ser eficaz en beneficio de los clientes.

Con las anteriores precisiones podemos evidenciar que este índice le permitirá a la Universidad contar con un Intermediario totalmente eficiente y eficaz, en todo el giro de la administración del programa de seguros.

Teniendo en cuenta de igual manera las anteriores consideraciones sugerimos muy respetuosamente a la Universidad la modificación de los índices restantes así:

- Índice de Liquidez – Prueba acida Activo Corriente (sin inventarios) sobre Pasivo Corriente > 2%
- Índice de Endeudamiento < 40%

RESPUESTA

La Universidad no acoge la observación. El numeral 7.1.3. permanece sin modificaciones.

OBSERVACIÓN No. 3:

Numeral 7.1.5.1. EXPERIENCIA EN LA INTERMEDIACION DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES: Con todo respeto solicitamos que se disminuya el número de ramos de 8 a 6, en igualdad de condiciones al numeral 4.3.1. y en caso contrario que tomen de forma individual los ramos que integran la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria), es decir que la presentación de certificaciones de la póliza de Todo Riesgo Daño Material equivaldría a 4 de los 8 ramos solicitados.

RESPUESTA

En aras de garantizar un mayor nivel de participación de los oferentes dentro del proceso de selección, la Universidad acogerá parcialmente la observación y en consecuencia modificará el requisito de calificación de la experiencia establecido en el numeral 7.1.5.1. mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 4:

Numeral 7.1.5.1. EXPERIENCIA EN LA INTERMEDIACION DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES: Para terminar, solicitamos que se permita que los contratos no estén finalizados o que la vigencia a certificar esté terminada; lo anterior teniendo en cuenta que a los buenos corredores de seguros en un 100% se les prorrogan los contratos por su excelente servicio y sería injusto no calificar una certificación de un contrato en ejecución por el hecho de haber sido prorrogado por el Cliente.

RESPUESTA

Se aclara que el requisito exigido para la evaluación es la presentación de certificaciones de distintos clientes que acrediten haber recibido de parte del PROPONENTE durante al menos **una vigencia técnica anual iniciada después del 01 de enero de 2004 y finalizada antes de la fecha de cierre de la invitación.** No se solicita que se certifique que el contrato de intermediación haya finalizado. Los proponentes pueden presentar certificaciones de vigencias técnicas anuales ejecutadas en un 100% dentro de un contrato de intermediación de seguros que comprenda más de una vigencia técnica anual y que se encuentre en ejecución.

OBSERVACIÓN No. 5:

En el ítem 7.1.6 "Propuesta metodología y cargas de trabajo" no es claro el perfil requerido para el nivel directivo, ejecutivo y profesional del área técnica que maneja la cuenta de la universidad, ya que en el ítem 7.1.7 hay especificaciones los profesionales y técnicos o tecnólogos solicitados sin indicar a que tipo de nivel deben pertenecer. Sugerimos a la Universidad que el personal a ofrecer en el Nivel Directivo, sean 2 abogados con especialización en seguros, personal que permite a la Universidad tener una atención clara, precisa y especializada en los diferentes comités y reuniones que programa la Universidad; un abogado especializado en seguros que garantizará la el trámite y manejo de siniestros, así como la

asesoría en los procesos Licitatorios o de selección de aseguradoras.

Así mismo para la parte de Prevención de pérdidas se sugiere que se soliciten dos ingenieros especializados en prevención de riesgos profesionales, teniendo en cuenta los altos requerimientos que en materia de Seguridad Industrial y Prevención de Pérdidas tiene la Universidad Nacional de Colombia.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación.

Se aclara que el perfil requerido para la estructuración del pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora, debe partir de la iniciativa y criterio profesional del proponente. La Universidad solicita que estén involucrados los niveles directivo, ejecutivo y técnico, con el objeto de garantizar que el pliego de condiciones tendrá un mirada integral por parte del intermediario seleccionado.

Otro es el equipo de trabajo que se requiere para la atención del programa de seguros, cuyos perfiles están definidos en el numeral 7.1.7. La experiencia y el grado de formación del equipo de trabajo ofrecido por los proponentes, serán determinantes en la calificación que obtengan los proponentes.

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS
PROponentes**